

de S/. 100,000.00 por infracción al Reglamento sobre el Comercio de Pesticidas Agrícolas y Sustancias Afines, aprobado por la Resolución Suprema N° 187-72-AG;

Que las argumentaciones expuestas por don Ricardo Leiva Salazar y las instrumentales presentadas no enervan en modo alguno los fundamentos a que se contrae la Resolución materia de impugnación, ni justifican el "supuesto error" cometido de vender el producto BIRLANE como si fuera el producto VALEGAN;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por don Ricardo Leiva Salazar contra la Resolución Ministerial N° 01062-82-AG/DGAG, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

DECLARAN REVERTIDOS AL DOMINIO DEL ESTADO VARIOS PREDIOS RUSTICOS UBICADOS EN LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

RESOLUCION MINISTERIAL

N° 00313-83-AG/DGRAAR.

Lima, 02 de Junio de 1983.

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "El Ingainal" de 8 Hás. 6,722 m²., "La Unión" de 4 Hás. 7,607 m²., "La Libertad" de 10 Hás. 7,636 m²., "San Agustín" de 5 Hás. 2,662 m². y "San Pedro" de 5 Hás. 5,870 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Cuñumbuqui, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 566, 587, 859, 1419 y 92, de fechas 19 de Febrero de 1953 las dos primeras, 07 de Abril de 1956, 24 de Junio de 1959 y 14 de Julio de 1938, respectivamente, se otorgaron a favor de los Señores: Artemio Sánchez Ramírez, Exilda Ríos Lozano, Cus. todio Saldaña Gonzales, Diosfanto Sánchez y Juan de La Cruz Zatalaya, los Títulos de Propiedad Nos. 8635, 8615, 10977-A, 13275 y 2426, sobre los predios rústicos "El Ingainal", "La Unión", "Libertad", "San Agustín" y "San Pedro", con las extensiones y ubicación antes señaladas, a excepción del predio "Libertad", que anteriormente es,

tuvo ubicado en el distrito de Rumizapa, pero de acuerdo a la última demarcación política del país, actualmente se encuentra ubicado en el distrito de Cuñumbuqui, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín.

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0896-81/AG-DR-X, 0897-81/AG-DR-X, 0901-81/AG-DR-X, 0903-81/AG-DR-X y 1106-81/AG-DR-X, de fechas 21 de Setiembre de 1981 las cuatro primeras y 14 de Octubre de 1981, la última, la Dirección de la ex-Región Agraria X-Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32°, inciso d) del Decreto Ley N° 22176, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 07 de Abril de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "El Ingainal" de 8 Hás. 6,722 m². (ocho hectáreas y seis mil setecientos veintidos metros cuadrados), "La Unión" de 4 Hás. 7,607 m². (cuatro hectáreas y siete mil seiscientos siete metros cuadrados), "La Libertad" de 10 Hás. 7,636 m². (diez hectáreas y siete mil seiscientos treinta y seis metros cuadrados), "San Agustín" de 5 Hás. 2,662 m². (cinco hectáreas y dos mil seiscientos sesentidos metros cuadrados) y "San Pedro" de 5 Hás. 5,870 m². (cinco hectáreas y cinco mil ochocientos setenta metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Cuñumbuqui, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2°— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "El Ingainal", "La Unión", "La Libertad", "San Agustín" y "San Pedro", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4°— La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.